

DOF: 10/04/2024**REGLAS Internas de Operación de la Junta Ejecutiva del Consejo de Salubridad General.****Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.**

La Junta Ejecutiva del Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto, 73, fracción XVI, base 1a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o., fracción II, 15 y 17 de la Ley General de Salud; 7, 8, fracción II y 10 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, en la Primera Sesión 2024, celebrada el 7 de marzo de 2024, ha tenido a bien aprobar las siguientes:

Reglas Internas de Operación de la Junta Ejecutiva del Consejo de Salubridad General**CAPÍTULO I****Disposiciones Generales**

Artículo 1. Las presentes Reglas Internas de Operación tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Junta Ejecutiva del Consejo de Salubridad General.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas Internas de Operación se entenderá por:

- I. Consejo: al Consejo de Salubridad General;
- II. Junta Ejecutiva: a la Junta Ejecutiva del Consejo de Salubridad General;
- III. Reglamento: al Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y
- IV. Reglas: a las presentes Reglas Internas de Operación de la Junta Ejecutiva del Consejo.

El lenguaje empleado en las presentes Reglas no busca generar ninguna clase de discriminación, por lo que las referencias o alusiones hechas al sexo masculino abarcan a ambos sexos.

Artículo 3. La Junta Ejecutiva se integra por:

- I. La persona titular de la Presidencia del Consejo, quien la preside;
- II. La persona titular de la Secretaría del Consejo;
- III. La persona titular del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- IV. La persona titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- V. La persona titular de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y
- VI. Los demás que determine por cada sesión la persona titular de la Presidencia del Consejo, de los vocales titulares a que se refiere el artículo 2 del Reglamento, tomando en consideración el asunto de que se trate.

Las personas integrantes de la Junta Ejecutiva contarán con derecho de voz y voto.

La Comisión contará con un Secretariado Técnico que será designado por la persona titular de la Secretaría del Consejo, dentro del personal directivo que tenga adscrito.

Artículo 4. Corresponde a la Junta Ejecutiva:

- I. Atender los asuntos que sean de urgente resolución y de competencia del Consejo turnados por la persona titular de la Presidencia del Consejo;
- II. Someter al Consejo, para su ratificación, las resoluciones que emita;
- III. Emitir o modificar las presentes Reglas, y
- IV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

La Junta Ejecutiva debe dar prioridad a aquellos asuntos de inminente resolución, competencia del Consejo, que coadyuven con la Secretaría de Salud a instrumentar las acciones necesarias, para la atención de emergencias en materia de salubridad general.

Para efecto de lo señalado en la fracción II, de este artículo, las resoluciones deben someterse al Consejo, en la sesión posterior inmediata a la celebrada por la Junta Ejecutiva.

CAPÍTULO II**De los Integrantes de la Junta Ejecutiva**

Artículo 5. Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo:

- I. Presidir las sesiones y moderar los debates de los asuntos a tratar;
- II. Convocar, por conducto de la persona titular de la Secretaría del Consejo, a la celebración de sesiones de la Junta Ejecutiva;

- III. Determinar, en su caso, las demás personas que deben integrar la Junta Ejecutiva, de entre los integrantes a que se refiere el artículo 2 del Reglamento, considerando el asunto a tratar en cada sesión;
- IV. Firmar las actas que se levanten de las sesiones de la Junta Ejecutiva;
- V. Expedir, conjuntamente con los demás integrantes de la Junta Ejecutiva, las disposiciones o acuerdos que se aprueben;
- VI. Ejecutar los acuerdos de la Junta Ejecutiva;
- VII. Invitar a las sesiones de la Junta Ejecutiva a personas de los sectores público, social o privado que por sus conocimientos y experiencia puedan coadyuvar en el análisis de los temas a tratar en dichas sesiones, y
- VIII. Las demás que determinen otras disposiciones aplicables y que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6. Corresponde a la persona titular de la Secretaría del Consejo:

- I. Convocar, por instrucciones de la persona titular de la Presidencia del Consejo, a las sesiones de la Junta Ejecutiva;
- II. Aprobar el contenido de la carpeta de cada sesión, con el orden del día y la documentación soporte correspondiente;
- III. Asistir a las sesiones de la Junta Ejecutiva con derecho a voz y voto;
- IV. Verificar que se integre el quórum de instalación para cada sesión, así como el de votación para la adopción de los acuerdos;
- V. Firmar las actas de las sesiones de la Junta Ejecutiva;
- VI. Expedir, conjuntamente con los demás integrantes de la Junta Ejecutiva, las disposiciones o acuerdos que se aprueben;
- VII. Someter al Consejo para ratificación las resoluciones que emita la Junta Ejecutiva;
- VIII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos adoptados por la Junta Ejecutiva e informar sobre su cumplimiento, y
- IX. Las demás que determinen otras disposiciones aplicables y que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7. Corresponde a los integrantes de la Junta Ejecutiva:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Proponer a la persona titular de la Secretaría del Consejo los asuntos a formar parte del orden del día, así como los temas a tratar que requieran de análisis específico;
- III. Proponer a la persona titular de la Presidencia del Consejo la invitación de personas de los sectores público, social o privado que por sus conocimientos y experiencia puedan coadyuvar en el análisis de los temas a tratar en las sesiones de dicho Cuerpo Colegiado;
- IV. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración de la Junta Ejecutiva, contando con voz y voto en la adopción de acuerdos;
- V. Firmar las actas que se levanten de las sesiones de la Junta Ejecutiva;
- VI. Expedir, conjuntamente con los demás integrantes de la Junta Ejecutiva, las disposiciones o acuerdos que se aprueben, y
- VII. Las demás que determinen otras disposiciones aplicables, y que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8. Corresponde a la persona titular del Secretariado Técnico:

- I. Elaborar la carpeta de cada sesión, con el orden del día y la documentación soporte correspondiente;
- II. Asistir a las sesiones de la Junta Ejecutiva con derecho a voz, pero sin voto;
- III. Levantar, firmar y registrar las actas de las sesiones de la Junta Ejecutiva;
- IV. Tener bajo su resguardo las actas de la Junta Ejecutiva, acompañadas de la documentación que corresponda para cada sesión, y
- V. Las demás que determine la persona titular de la Secretaría del Consejo.

CAPITULO III

De las Sesiones

Artículo 9. La Junta Ejecutiva celebrará sesiones presenciales o por medios remotos de comunicación en cualquier momento, cuando lo determine la persona titular de la Presidencia del Consejo o a propuesta de por lo menos dos de los integrantes.

Artículo 10. Las convocatorias para las sesiones de la Junta Ejecutiva serán suscritas y enviadas por la persona titular de la Secretaría del Consejo a cada uno de las personas integrantes y, en su caso, invitados.

Las convocatorias deberán integrar el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la sesión, así como la documentación soporte de la sesión correspondiente.

Artículo 11. Las convocatorias a la Junta Ejecutiva se enviarán por lo menos dos días hábiles de anticipación a su celebración.

Artículo 12. La Junta Ejecutiva sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes convocados, siempre y cuando estén presentes la persona titular de la Presidencia y/o la persona titular de la Secretaría del Consejo.

Artículo 13. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 14. De cada sesión celebrada se levantará un acta que será firmada por los que en ella intervinieron.

CAPITULO IV

De las Suplencias

Artículo 15. Los integrantes de la Junta Ejecutiva serán suplidos en sus ausencias, en los términos estipulados en el artículo 4 del Reglamento Interior del Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas Internas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abrogan las Reglas Internas de Operación de la Junta Ejecutiva del Consejo de Salubridad General de fecha 17 de agosto de 2022.

Dado en la Ciudad de México, a los siete días del mes de marzo de 2024.- El Secretario del Consejo de Salubridad General y Presidente Suplente de la Junta Ejecutiva, Dr. **Marcos Cantero Cortés**.- Rúbrica.- Por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Dr. **Ramiro López Elizalde**, Integrante Suplente.- Rúbrica.- Por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Karen Berlanga Valdés**, Integrante Suplente.- Rúbrica.- Por los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**, Integrante Suplente.- Rúbrica.